

No Único de Radicación: 11001-31-87-005-2026-00009-00

Accionante: ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE)8001527831

Vinculado: UNIVERSIDAD LIBRE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., enero cinco (5) de dos mil veintiseis (2026)

AUTO AVOCA TUTELA

Teniendo en cuenta que el ciudadano **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. actuando en nombre propio, interpone **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL E IGUALDAD**.

SE DISPONE:

PRIMERO. POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY, SE AVOCA el conocimiento de la presente acción constitucional instaurada por el ciudadano **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.721.303, quien actúa en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL E IGUALDAD**.

SEGUNDO: Con el objeto de traer al expediente los antecedentes que originaron la presente acción, y para garantizar el derecho de defensa:

- a) **REQUIÉRASE** al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que se pronuncien concretamente sobre los hechos que expone la actora en la acción constitucional.
- b) **VINCULESE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que se pronuncien concretamente sobre los hechos que expone la parte accionante en la acción constitucional.
- c) **CÓRRASE** traslado del perentorio a las entidades accionadas, para que, en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente decisión, se pronuncien sobre la acción incoada y ejerzan su derecho de defensa.
- d) **ORDENAR** a la **COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que dentro del término improrrogable de doce (12)

horas, a través de publicación en la página web, informen sobre la existencia de la presente acción de tutela, a efectos de dar a conocer la misma a cada uno de los interesados y partícipes inscritos en el "Concurso de Méritos FNG 2024", quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión, para que se pronuncien en torno a los hechos puestos de manifiesto por la accionante, poniéndoles en conocimiento de los términos concedidos para el efecto. Asimismo, se les indicará que las respuestas deben ser remitidas al correo ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La(s) entidad(es) deberá(n) incluir en su contestación aportar copia de la oruebas relacionadas con la reclamación del accionante, copia íntegra del expediente del señor **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO** relacionadas con la participación y pruebas en el Concurso de Méritos FGN 2024.

Adviértase al(los)(las) accionado(s)(as) el contenido de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que en su literalidad establecen:

"ARTICULO 19. INFORMES. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.

El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

ARTICULO 20. PRESUNCION DE VERACIDAD. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa."

El(la)(las) entidades accionadas podrán enviar la respuesta al correo electrónico ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Se practicarán todas las pruebas que resulten conducentes y pertinentes a fin de resolver la presente acción de tutela.

CUARTO: Vencido el término anterior, vuelvan al Despacho las diligencias para decidir.

INFORMESE al accionante que este Despacho ha asumido el conocimiento, trámite y decisión de la acción de tutela que interpusiera. LIBRENSE EN CONSECUENCIA LAS RESPECTIVAS COMUNICACIONES.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



The image shows a handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval. The signature reads "WILSON GUARNIZO CARRANZA" with "JUEZ" written below it. The oval is drawn with a single continuous line.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO N° 020

ACCION DE TUTELA No. 11001-31-87-005-2026-00009-00

COMUNICACIÓN A LAS ACCIONADOS y VINCULADAS

Bogotá D.C., enero seis (6) de dos mil veintiseis (2026)

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

notificacionesjudiciales@uniontemporalfgn.com

UNIVERSIDAD LIBRE

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

No Único de Radicación: 11001-31-87-005-2026-00009-00

Accionante: ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE)8001527831

Vinculado: UNIVERSIDAD LIBRE

Con el presente me permito comunicarles que por auto de la fecha se avocó conocimiento de la acción constitucional de tutela por el ciudadano **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.098.721.303**, quien actúa en nombre propio, en contra del **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por violación de los **UNIVERSIDAD LIBRE**

En consecuencia, se dispuso:

PRIMERO. POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY, SE AVOCA el conocimiento de la presente acción constitucional instaurada por el ciudadano **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.721.303, quien actúa en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL E IGUALDAD**.

SEGUNDO: Con el objeto de traer al expediente los antecedentes que originaron la presente acción, y para garantizar el derecho de defensa:

- a) **REQUIÉRASE** al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que se pronuncien concretamente sobre los hechos que expone la actora en la acción constitucional.
- b) **VINCULESE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que se pronuncien concretamente sobre los hechos que expone la parte accionante en la acción constitucional.
- c) **CÓRRASE** traslado del perentorio a las entidades accionadas, para que, en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente decisión, se pronuncien sobre la acción incoada y ejerzan su derecho de defensa.
- d) **ORDENAR** a la **COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la UNIVERSIDAD LIBRE** que dentro del término improrrogable de doce (12) horas, a través de publicación en la página web, informen sobre la existencia de la presente acción de tutela, a efectos de dar aconocer la misma a cada uno de los interesados y partícipes inscritos en el "Concurso de Méritos FNG 2024", quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión, para que se pronuncien en torno a los hechos puestos de manifiesto por la accionante, poniéndoles en conocimiento de los términos concedidos para el efecto. Asimismo, se les indicará que las respuestas deben ser remitidas al correo ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La(s) entidad(es) deberá(n) incluir en su contestación aportar copia de la oruebas relacionadas con la reclamación del accionante, copia integra del expediente del señor **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO** relacionadas con la participación y pruebas en el Concurso de Méritos FGN 2024.

Adviértase al(las)(las) accionado(s)(as) el contenido de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que en su literalidad establecen:

"ARTICULO 19. INFORMES. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.

El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

ARTICULO 20. PRESUNCION DE VERACIDAD. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa."

El(la)(las) entidades accionadas podrán enviar la respuesta al correo electrónico ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO N° 021

ACCION DE TUTELA No. 11001-31-87-005-2026-00009-00

Bogotá D.C., Bogotá D.C., enero seis (6) de dos mil veintiseis (2026)

COMUNICACIÓN AL ACCIONANTE

Señor
ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO

No Único de Radicación: 11001-31-87-005-2026-00009-00
Accionante: ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO
Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE)8001527831
Vinculado: UNIVERSIDAD LIBRE

Con el presente me permito comunicarle(s) que por auto de la fecha se avocó conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por usted en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

En consecuencia, se dispuso:

PRIMERO. POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY, SE AVOCA el conocimiento de la presente acción constitucional instaurada por el ciudadano **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.721.303, quien actúa en nombre propio, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL E IGUALDAD**.

SEGUNDO: Con el objeto de traer al expediente los antecedentes que originaron la presente acción, y para garantizar el derecho de defensa:

- a) **REQUIÉRASE** al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que se pronuncien concretamente sobre los hechos que expone la actora en la acción constitucional.
- b) **VINCULESE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que se pronuncien concretamente sobre los hechos que expone la parte accionante en la acción constitucional.
- c) **CÓRRASE** traslado del perentorio a las entidades accionadas, para que, en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la

notificación de la presente decisión, se pronuncien sobre la acción incoada y ejerzan su derecho de defensa.

- d) **ORDENAR a la COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la UNIVERSIDAD LIBRE** que dentro del término improrrogable de doce (12) horas, a través de publicación en la página web, informen sobre la existencia de la presente acción de tutela, a efectos de dar aconocer la misma a cada uno de los interesados y partícipes inscritos en el "Concurso de Méritos FNG 2024", quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión, para que se pronuncien en torno a los hechos puestos de manifiesto por la accionante, poniéndoles en conocimiento de los términos concedidos para el efecto. Asimismo, se les indicará que las respuestas deben ser remitidas al correo ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La(s) entidad(es) deberá(n) incluir en su contestación aportar copia de la oruebas relacionadas con la reclamación del accionante, copia íntegra del expediente del señor **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO** relacionadas con la participación y pruebas en el Concurso de Méritos FGN 2024.

Adviértase al(las)(las) accionado(s)(as) el contenido de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que en su literalidad establecen:

"ARTICULO 19. INFORMES. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.

El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

ARTICULO 20. PRESUNCION DE VERACIDAD. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa."

El(la)(las) entidades accionadas podrán enviar la respuesta al correo electrónico ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Wilson Guarnizo Carranza". Below the signature, the word "JUEZ" is printed in capital letters, indicating the title of the judge.

lao